

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 1357. Circular número 486.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gabernación comunica á este Gobierno con fecha 12 del corriente la Real ord n que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion con fecha 5 del actual lo que sigue.-Excmo. Sr. El Director general del Cuerpo de Sanidad militar dice a este Ministerio con fecha 2 del actual lo siguiente.—Enterado por lo que han insertado los periódicos y por lo que generalmente se dice, que el entusiasmo por la guerra de efrica y los instintos de filantropía y patriotismo del público, han dado el resultado de que numerosas personas de todas clases y condiciones se dedi-quen á la construcción de hilas y preparación de vendas, vendages y otras prendas de apósito, con el fia laudable de hacer un donativo uni para la curacion de los militares heridos que puedan resultar de las gioriosas acciones de guerra de nuestras armas, he considerado que, si bien e parque sanitario, recien organizado, ha acudido acudira con todo el posible esmero llenar el objeto de su servicio, es sin embargo, tan conveniente como consolador utilizar los nobles sentimientos que promueven dichas donaciones; mas para que estas produzcan sus laudables efectos, será indispensable sistematizarlas adoptando en su recibo, conservacion y remesa á los hospitales del ejército de Africa, el orden conveniente. À este fin, suplico à V. E. que, si se digna tomar en consideracion sus reflecsiones, tenga á bien inclinar el ánimo de S. M. la Reina (q. D. g.) para que se pase al Ministerio de la Gobernacion una Real orden, á fin de que por los Gobernadores civiles se lleve á efecto la parte pue le correspondan en las disposiciones siguientes.

Primera. Por el Gobierno civil de Madrid se publicará el correspondiente aviso para que las personas de esta poblacion que descen hacer donativo de hilas, vendas y vendages ó cualquiera otro objeto de apósito para la curacion de los heridos del ejército de Africa, los depositen en el parque sanitario establecido en el hospital militar de esta Córte, en el edificio que fué Seminario de Nobles.

Segunda. La entrega de dichos efec-tos se hará al Oficial Médico de guardia del hospital militar en culquiera hora del dia ó de la noche, á cuyo fin se tendrán prevenidos por el parque recibos impresos con claros donde se escribirá manuscrito el nombre de quien hace la donacion, el peso de las hilas, vendas, vendages ó ef ctos de apó ilo que se reciban, por ser este el medio que mas garantizará que ha llegado á poder del parque sanitario la totalidad de lo que se remite, y se llevara ademas un libro registro de entrada donde se anotarà el número corre-pondiente con que se señale cada recibo el nombre del remitente y la cantidad de las hilas y ademas del peso de las vendas 6 vendages, su número y circunstancias.

Tercera, en todas las provincias del Reino se recibirán las mencionadas donaciones con iguales formalidades en los Gobiernos civiles, adoptándose previamente al efecto las disposiciones convenientes.

Cuarta. Los Gobernadores civiles remitirán mensualmente la totalidad del material que reunan de dichas donaciones, al Jefe de sanidad militar de la Capitanía general á cuyo distrito corresponda la provincia, acompañando una relacion espresivaa de los objetos remitidos, para que se expida de ellos por la sanidad militar el correspondiente recibo.

Quinta. Los Jefes de sanidad militar de las Capitanias generales darán cuenta todos los meses á su Direccion general de la totalidad de hilas, vendas, vendages y efectos de curacion que hayan remitido por las donaciones de las diferentes provincias del distrito respectivo, todo lo cual conservarán en

depósito oportunamente y bajo su responsabilidad, en lugar conveniente de los hospitales militares hasta nueva órden

los hospitales militares hasta nueva órden Sexta. La Direccion geneaal de sanidad militar, en vista de las relaciones que reciba de los Jefes de distrito y del material de curacion disponible en cada uno de estos depósitos, ordenará su oportuna remision al ejército de Africa para satisfacer las necesidades del servicio de los hospitales de sangre, ó la mejor aplicacion que pueda darse, con el fin de que los bénemeritos heridos militares reciban el filantrópico beneficio que se propusieron los donantes.

Sétima. La misma Direccion general de sanidad militar publicará en la Gaceta todos los meses los resultados que en Madrid y en los distritos de cada Capitanía general y las diferentes provincias que los componen, hayan producido los donativos y el uso que de ellos se haga.

que de ellos se haga.

Si la propuesta de las disposiciones que anteceden fuesendel agrado de V. E le suplico se digne someterlas á la Real aprobacion de S. M. la Reina (q. D. g.) quien resolvera lo mas acertado.

Y lo traslado á V, S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

En su consecuencia queda en este Gobirno de provincia instalada la oficina de recepcion y abierto el registro de donativos de hilas, vendajes y trapos de hilo que los naturrles de esta provincia gusten facilitar para el servicio de los hospitales del ejército de operaciones en Marruecos, y encargo á los Sres. Alcaldes que reciban y me remitan con la des gnacion de clases y personas donantes las que se les entrequen con este objeto y con el de obriar los gastos é inconvenientes que podrian surgirseles de hacer direct mente la remesa à esta capital. Los Sres. Alcaldes cuitarán de enterar al público de la precedente disposicion y por si y con el auxilio de los señoces Concejules, de hacer mas provechos: y espedita la filantropia de sus convecinos y Gobernados, Zaragoza 15 de Noviembre de 1859 .- Ignacio Mendez de Vigo.

Num. 1358. Circular número 487.

El Illmo. Sr. Director General de Aduanas y Aranceles en atencion á la utilidad y conveniencia que debe resultar al comercio y á todos los funcionarios públicos del conocimiento de los datos que contiene la Estadística del comercio de cabotaje del año de 1848 que ha sido publicada por aquella oficina general, y á fin de que se promueva en es a provincia la venta de dicho impreso, me manifiesta que se halla encuadernado á la holandesa en la portería de aquella Direccion general al precio de 20 rs. cada ejemplar. Lo que se publica en este periódico

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas á quienes interesa. Zaragoza 16 de Noviembre de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Num. 1359.

Circular número 488.

SECCION DE ESTADISTICA.

Debiendo reunirse en este Gobierno de provincia todos los antecedentes que existan en los pueblos sobre medicion del territorie, los señores Alcaldes constitucionales cuidarán de remitirme á la mayor brevedad posible, los planos que obren en sus respectivas municipalidades, cualquiera que sea la época en que se hubieren formado; á fin de utilizar los que se hallen conforme y rectificar ó levantar nuevamente aquellos que no contengan las condiciones requeridas en la ley de 5 de Junio último sobre planificacion. Zaragoza 15 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Now. 1360. Circular numero 480.

Debiendo ponerse sobre las armas el batallon provincial de Tarragona, segun lo dispuesto en Real órden de 23 del finado Octubre, y teniendo que unirse á él la fuerza del de Tortosa, los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á aye.

iguar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentran los sugetos que á continuacion se espresan, y en el caso de hallarse, les harán saber que inmediatamente se incorporen á sus compañías que se reunen en Tarragona. Zaragoza 14 de Noviembre de 1859.

—Ignacio Mendez de Vigo.

Sugetos que se citan.

Ramon Colomé y Gil; Pedro Antó y Moutero; Vicente Andreu y Blandé; Juan Marip y Altadill; José Estup ñà y Mauri; José Marti y Curto; Juan Cugat y Crusat; José Andreu y Pujol; Ramon Soler y Usach; Felipe Viauri y Solé; Francisco Rodriguez y Llasat; Francisco Radua y Grau.

Nóм. 1361.

Circular número 490.

Presupuesto adicional formado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido de Ejea para el socorro de presos pobres del mismo, y que he aprobado por decreto de esta fecha.

Importa 6.401 rs. 16 céntimos repartidos en al forma siguiente:

	Reales	céts
Egea.	1330	98
Ardisa.	132	
Asin.	84	40
Biota.	271	60
Castejon de Valdejasa.	3.56	
El Frago.	108	40
Erla.	2:2	40
Farasdues.	156	80
Layana.	8.1	40
La. Pedrosas.	. 92	40
Luua.	712	80
Murillo de Gallego.	3.2	80
Orés,	102	4,
Piedratajada.	139	60
Pradilla.	104	- 40
Puendeluna,	76	40
Remolinos.	326	
Santa Eulalia.	172	80
Sierra de Luna.	140	80
Tauste.	4353	78
Valpalmas.	84	
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		The Ball

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados á los efectos correspondientes. Zaragoza 11 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

6,401 16

Total.

Núm. 4362.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL **STADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la superioridad, el pago de la primera mitad de los derechos que han correspondido á los peritos tasadores de esta provincia, por los aprecios verifica los de varias fincas, se ha formado la oportuna nomina de su importe, y se invita á los que se espresan á continuacion, se personen por si ó con poder en la Tesorería de la provincia, á percibir las cantidades que les han correspondido, en la inteligencia de que el pago estará abierto hasta el dia 28 del corriente en el cual se formalizará, parándoles á los que no se personen á cobrar, los perjuícios que haya lugar. Zaragoza 16 de Noviembre de 1859.—P. O. Ma-

Don Prisco Dehesa, D. Manuel Grima, D. Victor Lana, D. Agustin Bielsa, D. Juan Francisco córtes, D. Pascual

nuel Sevilla.

Lasierra. D. Mariano Blasco, Don Francisco Ibarra, D. Pedro Miguel y Vicente, D. Joaquin Martin Be-cero, D. Miguel Blasco, D. Eusebio Blasco.

Num. 1363. GOBIERNO

DB LA PROVINCIA DN VALENCIA.

Seccion 5.*—Imprentas.—Boletin oficial.—No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada hoy para adjudicar la publicacion del Boletin oficial de esta provincia durante el año de 1860, he acordado que tenga lugar la segunda el dia 30 del corriente, á las doce en punto de la mañana, con las formalidades que prescribe la Real órden de 8 de Octubre de 1836 y entera sujecion al mismo siguiente pliego de condiciones y á la Real órdeu de 11 de Octubre último, que tambien se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del Boletin oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el año próximo de 1860.

1. El editor ó empresario publicará sema calmente seis números de dicho periódico, sin perjuicio de los estraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se acuerde, conforme determinan las condiciones 4. y 6. de la la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.

2.ª El tamaño del Boletin sera de un pliego de papel continuo (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo

." Han de insertarse en el Boletin bajo el epígrafe de Artícu'os de opcio, odas las comunicaciones, órdenes circulares, edictos y anuncios que se le remitan oportunamente por este gobierno, observandose en su insercion el órden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado: 1.º Del gobierno de próvincia. = 2.º De la diputación provincial. = 3.º De la capitanía general. = 4.º De las oficinas de Hacienda. = 3.º De los ayuntamientos. = 6.º De la audiencia del territorio. = 7.º De los juzgados. = 3.º De las oficinas de desamortización.

4.° Cuando las necesidades del servicio exijan la publicacion de Boletines estraordinaries, prévia siempre mi autorizacion, si estos no son sobre asuntos de gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

5.ª Los avisos de los ayuntamientos que se remitan a la redacción por este gobierno se insertarán gratuitamente, y asimismo las declaraciones de pobreza que hagan los tribunales, si bien en este caso sin perjuicio de cobrar el empresario sus derechos cuando el declarado pobre viniese á mejor fortuna.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán, ora en los Bolctines ordinarios, ora en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre de 48.6.

7? Ll editor ó empresario dará gratis 24 ejemplares para la secretaria de este gobierno y secciones de Fomento y de estadística del mismo, y siempre los que se consideren necesarios para el

ministerio de la Gobernacion, biblioteca nacional, regente y fiscal de la audiencia del territorio, capitanía general del distrito, gobierno militar, diputados á Córtes, diputados provinciales, jefe de la Guardia civil y comandantes de línea de la misma fuerza de la provincia, inspectores de vigilancia pública, administrador y comisionado de venta de bienes nacionales, jefes de Hacie da de la provincia, vicaria eclesiástica de la diócesis, "yuntamientos, juzgados, biblioteca provincial, capitanes y comandantes generales de los departamentos marítimos y depositaría provincial.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

Para que no sufran estravío los números ó ejemplares que deben remitirse al minisierio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas é ligeramente encuadernadas, segun se dispuso por eal órden de 19 de Octubre de 1858.

El editor conservará ademas archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del preciocorrienie para el público á la secretaría y secciones de este gobierno, diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclaman.

8. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes y disposiciones publicadas durante el mes anterior; y el dia último del año uno general, aprobado por este gobierno.

este gobierno.

9.ª Pehe asimismo insértarse toda la parte oficial de la Guerta, citando al principio ó al fin de cada disposicion la fecha del número de dicho periódico que la contenga.

 La publicación del Boletin es por cuenta de los fondos provinciales, pagá dose por trimestres adelantados.

11. Para hacer proposiciones en la subasta es necesario: primero tener establecimiento tipografico, saficientemente abastecido de prensas ó máquinas, t pos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion; y segundo, acreditar el depósito de 16,0 0 reales. Esta fianza del rematante perm mecerá integra en la aja sucursal de depósitos de la tesoreria de esta provincia todo el tiempo del arrendamiento.

42. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletia, se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

13. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á mi autoridad por el correo ó se depositarán en una caja cerrada y con buzon, que estará espuesta al público todo el mes de Octubre en la porteria de este gobierno.

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de..... propone redactar y publicar semanalmente seis números del Bolet n oficial de esta provincia por el precio de...... ca la ejemplar, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 11 de Setiembre último.

Real orden de 11 de Octubre de 1859. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2. Habiendo demostrado la esperiencia

la necesidad de modificar a'gunas disposiciones de la Real órden de 8 de Octubre de 1856, á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicacion de los Bo etines oficiales por falta de competencia en las subastas, abriendo campo á los que puedan interesarse en ellas sin privar á la administracion de las garantías necesarias, y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratacion, la Reina (Q. D G.) ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esta soberana resolucion, las disposicio-

nes siguientes:

1.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipografico abierto, siempre que acrediten y garanticea, à satisfaccion del gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

2.ª Debera consignarse en los pliegos de condiciones el ti o máximo sobre que deben girar las proposiciones.

3. Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

4. Adjudicado el remate, remitirán los gobernadores de las provincias à este ministerio copia de las actas de las subastas.

5. Los gobernadores adoptarán las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos, y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolucion en los Boletines oficiales con la anticipacion oportuna Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 11 de Octubre de 1839 — Posad Herrera. — Señor gobernador de la provincia de.....

El tipo máximo será de 34,083 rs. El buzon continúa expuesto al público en la porteria de la secretaria de este gobierno, y se ejerce esquisita vigilancia para asegurár la inviolabilidad de los pliegos que en él se depositen.

Valencia 7 de Noviembre de 4859. Cayetano Bonafós.

Num. 1364.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ALAVA.

No habiendo tenido efecto la subasta para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el año de 1860, por no reunir la proposicion hecha las circunstancias marcadas en el pliego de condiciones de 22 de Setiembre último inserto en el Boletin de sta provincia y en los de las limítrofes, se convoca á nueva licitacion para el dia 4 de Diciembre próximo á las tres de la tarde, bajo el tipo máximo ya fij do do 60 céntimos, como precio de cada Boletin de pago, advirtiendo que no se admitirá proposicion mas a ta. Vitoria 8 de Noviembre de 1859.—El Vizconde del Cerro.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é enstrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

RENATE para el dia 14 de Diciembre de 1859 à las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y D. Francisco de Ripa y Escribano D. Francisco Higueras, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ateca.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

m.	Urbanas.	PROPIOS.	Menor cuantia.	de la sub
ie		The second of th	Limits Bostonia in his Such assessment A att. etc. at	Reales.
249	frontante con pieza de Matias Santan del Frade, co das de sitio que equivalen à 41 áreas 87 centiáreas. suma de 216 rs. vn. por los que se subasta Núm. 89 25 del inventario. Una fiagua proced tante con el mismo por ambos lados. Consta su s por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2 Núm. 89 26 del inventario. Una nevera proced	dente de los propios de Ariza, sita superficie de 77 varas cuadradas de 2160 y tasada en 2200 rs. vn. po dente de los propios de Ariza sita su superficie de 14 varas cuadradas de cuadradas de como d	as de sitio que componen 8 centiáreas: el local de su altura de 5 centiáreas. Capitalizada por la rent	2160
251	Núm. 89 8.º del inventario. Una casa fragua procasa de Francisco Lorente y posada de Petro Martin pitalizada por la renta de 150 rs. dada por los perito Núm. 89 101 del inventario. Un tej r proceden albar de D. José Francia y fuente del Olmo. Constedicio se compone de un cubierto, el horno y una en 2 20 y tasado en igual suma de 2520 rs. vn.	ALHAMA. occdente de los propios de Alhama, se en 2700 y tasada en igual cantidad te de los propios de Alhama, sito en ta su superficie de 560 varas cuadra a era para fabricar teja y ladrillo: capi por los que se subasta.	sita en la carretera de este pueblo: confrontante corcuadradas de sitio que equivalen á 41 centiáreas. Calde 27 0 rs. vn. por los que se subasta. este pueblo y su fuente del Olmo: confrontante con las de sitio que componen 3 áreas 33 centiáreas; esta talizado por la renta de 140 rs. dada por los perito	2700 ne s . 2520
	REMATE para el dia 15 de Diciembre de 1859 de bano D.Antonio Perales, en las Casas consisteriales	á las doce de la mañana ante el Sr. J de esta ciudad y en Caspe.	uez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escri	-
HOUSE	bano D. Antonio Perales, en las Casac	CASPE.	and a managinal material steels - sou are Alabianeo la reserva	19700
1253	Faustino Cortés, terreno inculto y senda. Consta su ta este fundo de un toble dividido en dos para lava biertas las que conducen las aguas de diferentes pu à una pila de 40 varas de longitud que está destinad tobles indicados; tiene la carga de liévorse las agua de escritura pública. Capitalizado por la renta de E Núm. 214 9 del inventario. Un pozo de nieve	ar las ropas cuya superficie es de 15 atos manantiales, siendo la longituda para beber las caba'lerias, y estra as sobrantes ciertos particulares por 500 rs. dada por los peritos en 900 procedente de los propios de aspe, perficie de 93 varas cuadradas de siti ad, con su patio de entrada que es en 18,036 rs. vn. por los que se sub	sito en la calle de Zaragoza de dicha vilta, confron- o que componen - 5 metros, 41 decímetros. Consta e de 30 varas cuadradas. Capitalizado por la renta de	11800
1255	era del citado pueblo: confrontante con Marian da cuadradas de sitio que eq riva en á 1,350 m ros: ca eta para habitar el tejero que consta de 74 vara tiáreas con 110 chopos desde 3 á 8 centímetros de Capitalizado en 3,600 y tasado en 4,600 rs. vn.	compren le este fundo el horno de tos; ademas una alameda de cabida de edi metro. Lo lleva en arriendo Agu por los que se subasta	ra y paso cabaña Consta su superficie de 2,000 vara eja de 14 palmos de ancho y 22 de profundidad, un 4 cuarteles de tierra que componen 9 áreas y 53 cen astin Campos en 200 rs. que paga en 31 de Diciembro es componen en 200 rs. que paga en 31 de Diciembro en 200 rs. que paga en 31 de Dicie	4600
1256	núm. 16: confrontante con nereneros de Juan C	bajo, primero y segundo, un corr n 31 de Mayo. Capitalizada en 1.0	rayon, sta en este puesto a su superficie de 238 varas cuadradas de sitio qual raso y un cubierto en él, con un agar. La lleva 180 y tasada en 3.840 rs. vn. por los que se subast	en
125	dicho pueblo; confrontante con Vidia de Media que componen 110 metros 23 centímetros: tiem diametro. Lo lleva en arriendo Antonio Enfedac por los que se snbasta.	e pso bajo con los tableros necesa que en 320 rs. que paga en 20 c	ios de Cinco-Olivas, sito en la plaza de la Iglesia re. Consta su superficie de 185 varas cuadradas de sir rios para colocar la masa y una olla de 24 palmos le Abril. Capitalizado en 5760 y tasado en 7350 rs. v	7350
125	pueblo: confrontante con Antonio Rafales, vinus	pan cocer procedente de los propio a de Manuel Franc y un callizo sin tros: tiene una jolla de 26 palmos endo Juan Navarro eu 600 rs. que	os de Nonaspe, sito en la calle del Horno de dic nombre, tousta su superficie de 407 varas cuadrad de diametro, sus tableros correspondientes y un cor- paga en 30 de Noviembre, Capitalizado en 10800	rall

Min. de orden.	A POWER OF THE PARTY OF THE PAR		de la subasta.	
1259	Núm. 214 36 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Nonaspe, sito en dicho pueblo y su calle de la plaza de S. Juan: confrontante con Antonio Andreu, viuda de José Buysan y calle nueva. Consta su superficie de 169 varas cuadradas de sitio que componen 100 metros 72 decimetros: tiene piso bajo y primero, una olla de 24 palmos de diametro, sus tableros correspondientes y un corral descubierto para colocar leña. Lo lleva en arriendo Serafin Roc en 600 rs. que paga en 30 de Noviembre. Capitalizado en 10 800 y tasado en 11.206 rs. por los que se subasta.		Cts.	
	MAELLA.			
1264 1264 4265	Núm. 214 40 del inventario. Un local llamado Fielato procedente de los propios de Maella, sito en dicha villa y su calle de la plaza alta: confrontante con D. Francisco Fernandez. Consta su superficie de 63 varas cuadradas de sitio que componen 38 metros 72 decimetros. Capitalizado p r la renta de 80 rs. dada por los peritos en 1440 y tasado en 2200 rs. vn. por los que se subasta. Núm 214 41 del inventario. Un pozo de nieve procedente de los propios de Maella, sito en la calle de Estramuros bajos de dicha villa: confrontante con Antonio Comas, viuda de Anastasio Rodas y José Rarceló. Consta su superficie de 135 varas cuadradas de sitio que componen 92 metros 35 decímetros: está util para su uso correspondiente. Capitalizado por la renta de 160 rs. dada por los peritos en 2880 y y tasado en 6300 rs. vn. por los que se subasta. Núm. 214 44 del inventario. Un horno de cocer teja procedente de los propios de Maella, sito en dicha villa camino de Val de Santa Maria: confrontante con monte comun, Juan Fusteret y senda de la huerta. Consta su superficie de 1600 varas cuadradas de sitio que componen 953 metros 57 decimetros: tiene un cubierto de 36 varas cuadradas, ocupándose el resto del solar para depositar y enjugar la teja. Lo lleva en arriendo Julian Meseguer en 80 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizado en 1440 y tasado en 2400	2200 6500		
SHE	reales vn. por los que se subista	2100	See Al	
	RÚSTICAS Hospital de Caspe.		TMS UNIDNO	
	CASPE.			
126	de Regallo, confrontante con mesada del mismo establecimiento y montes comunes. Consta su superficie de 1378 varas cuadradas de sitio que componen 821 metros 83 decimetros. Capitalizados por la renta de 80 dada por los peritos en 1800 y tasado en 2000 rs. vn. por	SE THE		
126	los que se subasta. Núm. 447 del inventario. Un campo secano procedente del hospital de Caspe, sito en dicha villa partida de Rúner de allá: confrontante con Francisco Merino, montes comunes, Juan Mamés y Francisco Blasco: contiene 25 olivos y es de cabida de 11 cuartales que componen 37 áreas 76 centiáreas. Lo lleva en arriendo Vicente Bayona en 40 rs. que paga en 31 de Octubre. Tasado en 650 y ca-	Bleete	121	
	pitalizado en 900 rs. vn. por los que se subasta.	900	DET.	

Núm. 1365.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE TERUE ...

Escuelas de niños.

Palomar, elemental completa, su dotacion 2517 reales.

Cuevas de Portalrrubio, Incompleta, su dotacion 1250 rs.

Portalrrubio, incompleta, su dotacion 1100 rs.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Taroda, elemental completa, su dotacion 2 00 rs.

Trevajo, elemental completa su dotacion 2500 rs.

Huérteles, incompleta, su dotacion 2000 rs. Cherco'es, id. su dotacion 1800 rs.

Chercoles, id. su dotacion 1800 rs.
Muriel de la Fuente, id. su dotacion
1800 rs.

1. Muedra, id su dotacion 1500 rs.

Escuelas de niñas.

S. Pedro Manrique, elemental completa, su dotación 1800 rs.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Los maestros y maestras que reunan las circunstancias prescriptas en la citada Real orden dirijirán sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de isntruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que emp zará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 10 de Noviembre de 1859.—El Rector, Jacobo Olieta.

Num. 4366.

D. Apolinar Franco Juez de Paz y encargado del de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que procedente de ciertos autos ejecutivos, y para pago de unos créditos tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa de campo con su molino oleario sito en el término de Rabal de esta ciudad, partida de cascajo, retasido por peritos, con inclusio i de la carpintería, herrages, cantería de pilas, ruejos, entrada, derechos de luces, prensas, y demas adherentes, en la cantidad de 58,616 rs. vn.

Para cuya subasta he señalado la hora de las 10 de la mañana del dia primero de Diciembre próximo viniente en los Estrados de este Juzgado, sito calle de Coso núm 41, cuarto segundo adjudicándose en favor del mas beneficioso postor. Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre 1859.— polinar Franco.—Por su mandado, José Colomer.

Num. 1367.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.º instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto áffrancisco Martinez y Ortiz (á) el Obispo para que el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oir una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Gregorio Gil pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que naya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1859.—Francisco de Ripa.—Por su mandado Mariano Moliner.

Num. 4368.

D. Leon Cenarro Cabaliero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por el presente se hace saber, que por auto de 13 de Octubre último se ha dado posesion à D.ª Melchora García vecina de esta ciudad, de la mitad de los bienes que constituyen la capellanía laical fundada por Maria Soria en la Iglesia Parroquial de San Miguel de dicha ciudad, y mandado se publique en los sitios públicos de la misma, en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra dicha posesion lo verifiquen en el preciso término de 60 dias á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta, por medio de Procurador y Abogado de este partido. Dado en Tarazona á 3 de Noviembre de 1859.— Leon Cenarro.-Por su mandado, Mariano La Iglesia.

Parte no oficial.

LA PROBIDAD.

Comision central de agenciales provin ciales del estrangero y ultramar.

Al clero.

Habiendo resuelto el gobierno de S. M. que el pago de los atrasos del clero procedentes del personal se ejecuten en la misma forma que se hace con los de los empleados civiles, esta Agencia se hace cargo de activar el pronto despacho de las liquidaciones recojer los títulos que en equivalencia espide el departamento de emision de la Deuda por el medio por ciento de comision; para lo cual los individuos que gusten honrarla con su confianza suscribirán los competentes poderes á favor del director de la misma D Ma riano de Rojus dirigiéndolos al repreesntante de esta sociedad en Zaragoza D Rafael Marco, plaza del Carbon número 2.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Zuera sacará á pública subasta á las tres de la tarde de los dias 20, 27, y 30 de los corrientes el Horno de pán cocér de la calle de Navas y la pesca del Rio Gallego bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria.

El Ayuntamiento Constitucional de Abanto, en los dias 20, 22 y 24 del actual á las dos horas de sus respectivas tardes, arrendará en pública subasta el Molino harinero y Horno de pán cocér, pertenecientes á los propios de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que estaran de manifiesto en el acto de la subasta.

La Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Bardallur se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su detacion es de 1480 rs pagados trimestralmente de los fondos municipales: los aspirantes pueden dicigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento por espacio de un mes.

El partido de médico-cirujano del pueblo de Monzalbarba se halla vacante por dimision del que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 200 rs. por la asistencia à los pobres, y contratándose con los vecinos y las torres anejas podrá reunir una dotacion de 7000 ú 8000 rs. sin el cargo de la rasura. Los sebores profesores que gusten podrán solicitarlo por conducto del señor alcalde hasta el 20 de Diciembre próximo.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Monreal del Campo en la provincia de Teruel, su dotacion anual consiste en seis mil doscientos reales vellon, treinta y dos fanehas de centeno, trescientos reales vellon por la asistencia de enfermos pobres y doscientos reales vellon por alquiler de casa, todo pagado por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre por cada un año: el vecindario de la misma es el de 430 vecinos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el 30 del presente mes en cuyo dia se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.